

**ACTA DE ADMISION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2023-MDCH/OEC-1**

**“ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA ABASTECER COMEDORES POPULARES (11 COMEDORES PCA Y 28 COMEDORES AUTOGESTIONARIOS) PARA EL PERIODO 2023 DEL DISTRITO DE CHANCAY – HUARAL – LIMA”**

Siendo las 15:00 horas del día 04 de octubre del año 2023, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chancay, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-MDCH/OEC-1 **“ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA ABASTECER COMEDORES POPULARES (11 COMEDORES PCA Y 28 COMEDORES AUTOGESTIONARIOS) PARA EL PERIODO 2023 DEL DISTRITO DE CHANCAY – HUARAL – LIMA”** en concordancia con los Artículos 44°, 46° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3442018-EF y modificatorias, conformado por :

Miembro del Órgano Encargado de las Contrataciones:

**JUAN CARLOS VILLALOBOS CABRERA**

AGENDA

1. Verificar que los postores que han obtenido el primer y segundo lugar hayan presentado los documentos requeridos en las bases. En caso no reúna tales condiciones, se procederá a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.
2. En el caso de verificar la existencia, como mínimo de dos (2) ofertas validas se procederá a otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases.

A continuación, se comunica que el registro de participante electrónico se llevó a cabo, del 25.09.2023 al 29.09.2023, verificándose en la Plataforma Electrónica del SEACE, el registro de cuatro (04) siguientes participantes validos:

1. INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU SAC
2. NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC
3. COMERCIO ALIMENTARIO SAC
4. CASEDA INVERSIONES SAC

De los cuales, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, presentaron sus ofertas electrónicas los siguientes cuatro (04) postores:

1. INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU SAC
2. NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC
3. COMERCIO ALIMENTARIO SAC
4. CASEDA INVERSIONES SAC



EL Órgano Encargado de las Contrataciones deja constancia que el Sistema apertura la sesión pública según las disposiciones contenidas en las bases de la convocatoria, divulgando las ofertas recibidas para su evaluación y clasificación, determinándose el turno de lance de cada postor.

La mejora de precios de las ofertas, producto de las pujas, arrojó el siguiente resultado automático en el SEACE:

**REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES**

**Subasta Inversa Electrónica No SIE-SIE-4-2023-MDCH/OEC-1**

<b>Entidad Convocante</b>		<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY</b>	
<b>No Ítem</b>		<b>1</b>	
<b>Descripción del ítem</b>		"ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA ABASTECER COMEDORES POPULARES (11 COMEDORES PCA Y 28 COMEDORES AUTOGESTIONARIOS) PARA EL PERIODO 2023 DEL DISTRITO DE CHANCAY – HUARAL – LIMA"	
<b>Moneda</b>		<b>Soles</b>	
<b>Orden de Prelación</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre a Razón Social del postor</b>	<b>Oferta</b>
1	20605429841	COMERCIO ALIMENTARIO SAC	137,221.05
2	20605388478	CASEDA INVERSIONES SAC	137,230.00
3	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC	141,691.50
4	20606811510	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU SAC	147,326.00

**ADMISION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Por consiguiente, el comité de selección procede a verificar la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas (detallados en el Numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar), según lo señalado en el literal a) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	COMERCIO ALIMENTARIO SAC	CACEDA INVERSIONES SAC	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU SAC
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N.º 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N.º 4)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	COMERCIO ALIMENTARIO SAC	CACEDA INVERSIONES SAC	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU SAC
PRODUCTOS: ARROZ PILADO EXTRA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, QUINUA GRANO GRANDE, FIDEO LARGO DELGADO.	No Cumple (*)	No Cumple (*)	Cumple	Cumple

Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias	No Cumple (*)	No Cumple (*)	Cumple	Cumple
--	---------------	---------------	--------	--------



Copia simple de la resolución Directoral vigente que otorga autorización Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

**PRODUCTOS: FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 EXTRA, LENTEJA CALIDAD 1 EXTRA**

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

**PRODUCTO: FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL**

Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, y sus modificatorias.

En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.

Copia Simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.

**CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES**

DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADO	CALIFICADO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No Cumple (*)	No Cumple (*)	No Cumple (*)	Cumple	Cumple
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



NOTA:

POSTOR 1:

(\*) COMERCIO ALIMENTARIO SAC, no cumple por las siguientes razones:

**1. Producto: Arroz Pilado Extra Mediano**

- En la copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentaria DIGESA en la página 11-13 de la oferta, no cumple con exponer la clase de arroz solicitado en el objeto del proceso de selección, en las bases se solicita arroz pilado extra mediano, de la lectura de Registro Sanitario no se aprecia la clase del arroz solicitado (Clase mediano).
- El Registro Sanitario del producto no cumple con exponer la fecha de emisión del documento y la firma de quien suscribe el documento, por lo tanto, no se podría evaluar si el documento se encuentra vigente y autorizado a la fecha de presentación de ofertas.

De acuerdo al requisito establecido en el capítulo IV - requisitos de habilitación, contemplado en las bases en lo que respecta al producto Arroz Pilado Extra Mediano se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N. 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas y Sus modificatorias.

En ese sentido todo documento de los productos ofertados (registros sanitarios), deberán ser presentados contemplando en los mismos las formalidades de LEY, conforme está establecido en las bases, por lo que dichos documentos deberán ser emitidos de acuerdo a la legislación que los reglamente, asimismo, presentarán la copia de los ejemplares emitidos a los titulares de acuerdo a la legislación que las reglamente.

Como bien lo indica el requisito arriba señalado, los postores tenían que adjuntar a su expediente de habilitación el registro sanitario del producto ofertado, en este caso del Arroz Pilado Extra Mediano; sin embargo, debe hacer la precisión que conforme está establecido dicho requisito, el registro sanitario que tenía que presentar el postor, debe de corresponder al registro sanitario expedido por DIGESA; en ese punto, es necesario recalcar que cuando DIGESA expide un registro sanitario, el mismo lleva las formalidades de LEY:

- El registro sanitario debe ser expedido en el formato uniforme de DIGESA.
- El registro sanitario que expide DIGESA, lleva el sello y la firma del Directo Ejecutivo de DIGESA.

en ese sentido es preciso señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Órgano Encargado de las Contrataciones pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin

incurrir en interpretaciones. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta debe ser clara precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al Órgano Encargado de las Contrataciones la posibilidad de la verificación directa de lo ofertado por los postores, y de esta forma corroborar si lo descrito es concordante con la entidad, es decir si las ofertas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases. (referencia Resolución N° 01962-2020-TCE-S1).

## **2. Producto: Filete de Caballa en Aceite Vegetal**

- No presenta el documento de Habilitación Sanitaria de Almacén de Producto Pesqueros y Acuícolas vigente otorgado por SANIPES, no acredita mediante documento que el producto no ha sido almacenado previamente a su comercialización, por lo que está obligado a presentar el documento de Habilitación Sanitaria de Almacén de Producto Pesqueros y Acuícolas vigente otorgado por SANIPES.

Del Anexo N° 02

Anexo N° 02 DECLARACION JURADA (Art 52° DEL REGLAMENTO DE A LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) numeral (IV) establece claramente que la participación en el presente proceso de contratación es en forma independiente sin mediar consulta, comunicación acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de conductas anticompetitivas.

Revisando los documentos presentados por los postores COMERCIO ALIMENTARIO SAC Y CASEDA INVERSIONES SAC; estos presentan las mismas documentaciones para acreditar los requisitos de calificación respecto a los productos ofertados.

Del Artículo 14° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la entidad verifique la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección en términos de la normatividad especial, debe de remitir a la secretaria técnica de la comisión de la libre competencia del INDECOPI para que esta inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra los presuntos responsables.

POSTOR 2

(\*) CASEDA INVERSIONES S.A.C, no cumple por las siguientes razones:

## **3. Producto: Arroz Pilado Extra Mediano**

- En la copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentaria DIGESA en la página 11-13 de la oferta, no cumple con exponer la clase de arroz solicitado en el objeto del proceso de selección, en las bases se solicita arroz pilado extra mediano, de la lectura de Registro Sanitario no se aprecia la clase del arroz solicitado (Clase mediano).
- El Registro Sanitario del producto no cumple con exponer la fecha de emisión del documento y la firma de quien suscribe el documento, por lo tanto, no se podría evaluar si el documento se encuentra vigente y autorizado a la fecha de presentación de ofertas.

De acuerdo al requisito establecido en el capítulo IV - requisitos de habilitación,

contemplado en las bases en lo que respecta al producto Arroz Pilado Extra Mediano se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N. 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas y Sus modificatorias.

En ese sentido todo documento de los productos ofertados (registros sanitarios), deberán ser presentados contemplando en los mismos las formalidades de LEY, conforme está establecido en las bases, por lo que dichos documentos deberán ser emitidos de acuerdo a la legislación que los reglamente, asimismo, presentarán la copia de los ejemplares emitidos a los titulares de acuerdo a la legislación que las reglamente.

Como bien lo indica el requisito arriba señalado, los postores tenían que adjuntar a su expediente de habilitación el registro sanitario del producto ofertado, en este caso del Arroz Pilado Extra Mediano; sin embargo, debe hacer la precisión que conforme está establecido dicho requisito, el registro sanitario que tenía que presentar el postor, debe de corresponder al registro sanitario expedido por DIGESA; en ese punto, es necesario recalcar que cuando DIGESA expide un registro sanitario, el mismo lleva las formalidades de LEY:

- El registro sanitario debe ser expedido en el formato uniforme de DIGESA.
- El registro sanitario que expide DIGESA, lleva el sello y la firma del Directo Ejecutivo de DIGESA.

en ese sentido es preciso señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Órgano Encargado de las Contrataciones pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta debe ser clara precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al Órgano Encargado de las Contrataciones la posibilidad de la verificación directa de lo ofertado por los postores, y de esta forma corroborar si lo descrito es concordante con la entidad, es decir si las ofertas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases. (referencia Resolución N° 01962-2020-TCE-S1).

#### **4. Producto: Filete de Caballa en Aceite Vegetal**

- No presenta el documento de Habilitación Sanitaria de Almacén de Producto Pesqueros y Acuícolas vigente otorgado por SANIPES, no acredita mediante documento que el producto no ha sido almacenado previamente a su comercialización, por lo que está obligado a presentar el documento de Habilitación Sanitaria de Almacén de Producto Pesqueros y Acuícolas vigente otorgado por SANIPES.

Del Anexo N° 02

Anexo N° 02 DECLARACION JURADA (Art 52° DEL REGLAMENTO DE A LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) numeral (IV) establece claramente que la participación en el presente proceso de contratación es en forma independiente sin



meditar consulta, comunicación acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de conductas anticompetitivas.

Revisando los documentos presentados por los postores COMERCIO ALIMENTARIO SAC Y CASEDA INVERSIONES SAC; estos presentan las mismas documentaciones para acreditar los requisitos de calificación respecto a los productos ofertados.

Del Artículo 14° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la entidad verifique la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección en términos de la normatividad especial, debe de remitir a la secretaria técnica de la comisión de la libre competencia del INDECOPI para que esta inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra los presuntos responsables.

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que, de acuerdo a la verificación de la documentación presentada, el Comité de Selección de las Contrataciones designado para el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2023-MDCH/OEC-1, adopto por unanimidad lo siguiente:

Al tener dos (2) ofertas validas como mínimo, procede a otorgar la Buena Pro a la empresa **NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC**. con RUC 20610213830, ganador del procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2023-MDCH/OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la **“ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA ABASTECER COMEDORES POPULARES (11 COMEDORES PCA Y 28 COMEDORES AUTOGESTIONARIOS) PARA EL PERIODO 2023 DEL DISTRITO DE CHANCAY – HUARAL – LIMA”**

Por la suma total de S/ 141,691.50 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Uno con 50/100 Soles) el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del bien.

Sin observación alguna, el Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a suscribir la presente en señal de conformidad.

  
Juan Carlos Vivalobos Cabrera  
Órgano Encargado de las Contrataciones